

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SEDIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO HERNÁNDEZ DAVY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ REPRESENTADO POR EL (LA) MIREYA GONZÁLEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE (A) MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", ASISTIDO POR EL (LA) SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL MÉNDEZ PASTRANA Y EL (LA) REGIDOR (A) DE SALUD, ROSA GARCÍA JUÁREZ, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" ASÍ COMO LOS LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL Y LIC. NICANDRO JUÁREZ ACEVEDO, EN SU CALIDAD DE TESTIGOS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente Convenio Específico de Colaboración sobre la Estrategia de los Programas de Asistencia Alimentaria en el Estado de Puebla, tiene sustento y fundamento en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, específicamente los artículos 15, 17, fracciones I, IV y V y 18, en donde este último a la letra dice:

"Artículo 18. El Organismo en la prestación de servicios y en la realización de acciones de asistencia social se coordinará con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con personas físicas y morales de los sectores social y privado dentro del ámbito de competencia que a cada una corresponda, en esta materia."

De lo anterior se desprende que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, tiene las facultades de celebrar acuerdos específicos con los Municipios en atención a la coordinación establecida en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; lo anterior aunado a la autorización que hiciera el Órgano de Gobierno de dicha Entidad, en Sesión de fecha 31 de enero de 2019.

Que en este contexto, resulta necesario suscribir el presente instrumento con el propósito de definir las bases para la ejecución de los Programas de Asistencia Social, en el marco de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria y demás ordenamientos correlativos aplicables.

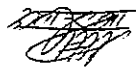
DECLARACIONES

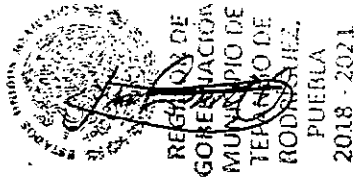
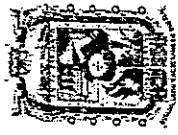
I. DE "EL SEDIF"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; así como por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de Agosto de 1986 y reformada el 27 de Julio de 2018.



MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021





I.2 Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, es el rector en materia de asistencia social y tiene como uno de sus principales objetivos la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, a fin de atender a los sujetos vulnerables señalados en el mismo ordenamiento legal.

I.3 Que su representante, el **Director General** tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de los artículos 1, 2, 9, 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 7 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y el diverso 28 fracción XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social en su calidad de **Director General**, cargo que le fue otorgado por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, en Sesión de fecha 24 de enero de 2019.

I.4 Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle 5 de Mayo número mil seiscientos seis, colonia centro de la ciudad de Puebla, Puebla.

II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1 Que el (la) **Mireya González Pérez**, en su carácter de **Presidente (a) Municipal** del Municipio de **Tepango de Rodríguez** acredita su personalidad con la que se ostenta mediante el Acta de Cabildo del municipio en cita de fecha **15 de octubre de 2018** y con la Constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado, de fecha **31 de julio de 2018**, y que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los diversos 91 fracción XLVI y 206 fracción V y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal.

II.2 El (la) **Miguel Méndez Pastrana** acredita su carácter de **Síndico Municipal** mediante la Constancia expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha **31 de julio de 2018** y con el Acta de Cabildo del municipio en cita de fecha **15 de octubre de 2018**, y que cuenta con facultades bastantes para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 100 fracción I y 206 fracción V y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal.

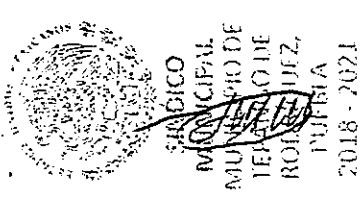
II.3 El (la) **Rosa García Juárez** en su carácter de **Regidor (a) de Salud** del Municipio de **Tepango de Rodríguez** participa en el presente acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 206, último párrafo de la Ley Orgánica Municipal.

II.4 Que con fundamento en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el Cabildo en Sesión ~~Extraordinaria~~ número SIN, celebrada con fecha 11 de Marzo de 2019, autorizó a el (la) Presidente(a) Municipal, a el (la) Síndico Municipal y a el (la) Regidor(a) de Salud, para firmar el presente Convenio Específico.

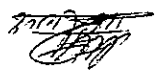
II.5 Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el edificio que ocupa la sede de su Palacio Municipal.

III. DE "LAS PARTES"

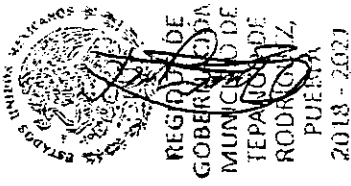
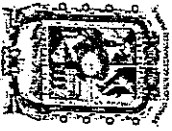
III.1 Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídicas con que se ostentan en el presente acto y conocen perfectamente el alcance de lo determinado en las declaraciones expresadas.



MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021



Mireya González Pérez



III.2 Que es su propósito celebrar el presente **Convenio Específico**, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en la ejecución de los programas alimentarios en beneficio de la población sujeta de la asistencia social.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente **Convenio Específico** tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para la ejecución de los Programas de Asistencia Social, en el marco de la **Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria** y demás ordenamientos correlativos aplicables.

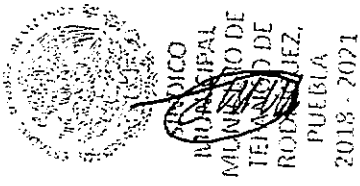
SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en realizar, dentro de las facultades que a cada uno le corresponda, la adecuada coordinación y concertación administrativa tendientes a elevar la calidad de vida de las familias, escolares y comunidades marginadas por medio de los siguientes seis Programas de Asistencia Alimentaria:

PROGRAMAS

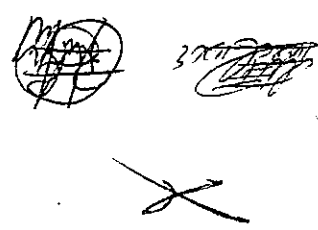
INTEGRACIÓN

"PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD CALIENTE" (DEC)		PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA PARA PREPARAR ALIMENTOS
"PROGRAMA DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD FRÍA" (DEF)		LECHE SEMIDESCREMADA 250 ML. GALLETA O BARRA INTEGRAL DE 30 GRs.
"PROGRAMA RESCATE NUTRICIO" (RN)		PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA MÁS COMPLEMENTO ALIMENTICIO
"PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (PAAPD)		PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA
"PROGRAMA INICIANDO UNA CORRECTA NUTRICIÓN" (INCONUT)		PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA MÁS LECHE EN POLVO FORTIFICADA
"PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO A ADULTOS MAYORES" (PAAAM)		PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA

TERCERA.- DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen establecer el siguiente esquema en materia de cuotas de recuperación para los Programas de Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y de Desayunos Escolares en su Modalidad Fría.



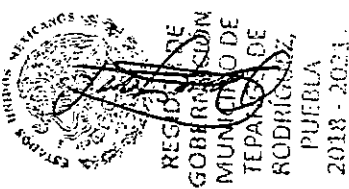
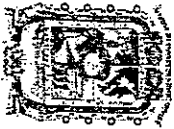
MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021



Firma



Firma



I.- "EL SEDIF" determinará la asignación de insumos de acuerdo a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y padrón de beneficiarios contemplados.

II.- "EL MUNICIPIO" bajo un matiz de simplificación administrativa y en el marco de las disposiciones legales aplicables, con la participación de la instancia legal competente, erogará a favor de "EL SEDIF", hasta por un importe total de \$ 14,326.20 (catorce mil trescientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), mismo que podrá exceder hasta en un diez por ciento, derivado del aumento de suministro de dotaciones de alimentos, en función de la apertura de escuelas o aumento en la población estudiantil; o disminuir en caso de que se presenten bajas o cierres de las escuelas, o deserción de la población estudiantil, previo cumplimiento de lo pactado en la cláusula novena del presente Convenio Específico, con cargo a sus participaciones que en ingresos federales le correspondan recibir en los meses de **abril de 2019 hasta julio de 2019**, en el mayor número posible de amortizaciones, que mediante oficio de "EL SEDIF" notifique a la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla la cantidad que se determine de acuerdo a la capacidad de pago del municipio, por concepto de cuotas de recuperación por los apoyos alimentarios correspondientes al período de **febrero a julio de 2019**, considerando ración por beneficiario las siguientes cuotas simbólicas, mismas que se contemplan en el Mandato Especial Irrevocable:

PROGRAMA	CUOTA
a. "DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD CALIENTE" (DEC)	\$0.15
b. "DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD FRÍA" (DEF)	\$1.05

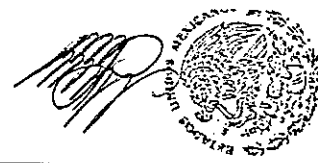
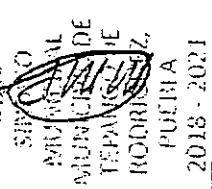
III.- Las partes convienen expresamente, en que estas cuotas de recuperación, podrán ser modificadas por "EL SEDIF", previo aviso que por escrito realice a: "EL MUNICIPIO", por lo menos con 30 días hábiles de anticipación y, de conformidad con las Reglas de Operación correspondientes.

Los programas Rescate Nutricio, Apoyo Alimentario a Personas con Discapacidad, Iniciando una Correcta Nutrición y Apoyo Alimentario a Adultos Mayores no pagarán cuota de recuperación.

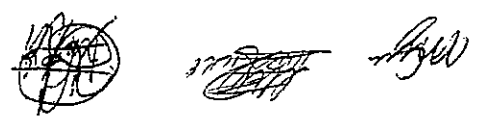
Las cantidades a que se refiere esta fracción, serán recuperadas por "EL MUNICIPIO" según la estrategia que implemente al respecto.

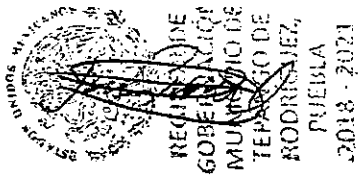
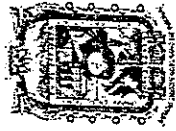
IV.- Las cuotas de recuperación de cada ración entregada que erogará el beneficiario directo en cada programa se fijarán según los índices de vulnerabilidad emitidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y de acuerdo con las Reglas de Operación aplicables al mismo, las cuales se recomienda sean las siguientes:

PROGRAMA	CUOTA
a. "DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD CALIENTE" (DEC)	\$5.00
b. "DESAYUNOS ESCOLARES EN SU MODALIDAD FRÍA" (DEF)	\$1.50



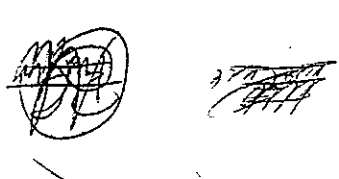
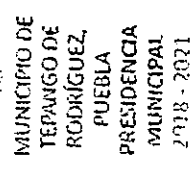
MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRIGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021

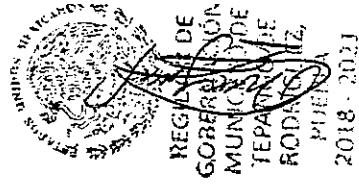
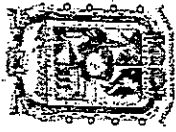




CUARTA.- "EL SEDIF" se obliga a realizar las siguientes acciones:

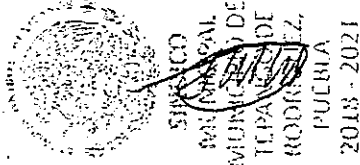
- I. Integrar información de estudios estatales o municipales y definir de forma conjunta con "EL MUNICIPIO" las regiones a beneficiar.
- II. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con "EL MUNICIPIO" a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos y para el análisis cualitativo y cuantitativo en el cumplimiento de objetivos y metas para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.
- III. Ejercer los recursos federales asignados para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, apeándose estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y a las Reglas de Operación emitidas por "EL SEDIF" aprobadas por la Junta Directiva, Lineamientos y demás disposiciones que resulten aplicables; así como aplicar las cuotas de recuperación según lo propuesto en dichas Reglas.
- IV. Llevar a cabo la entrega de insumos y productos a través de bodegas regionales, con el fin de que los beneficiarios en coordinación con "EL MUNICIPIO" de forma corresponsable participen activamente en la recepción de los productos según los calendarios de entrega emitidos por "EL SEDIF".
- V. Elaborar los instrumentos para la planeación, seguimiento y evaluación de los Programas materia del presente instrumento jurídico.
- VI. Realizar visitas periódicas a "EL MUNICIPIO" a fin de supervisar, apoyar y otorgar asesorías en la operación adecuada, además de verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- VII. Establecer programas de supervisión a fin de asegurar la calidad y buen estado de los alimentos que se entregarán a los beneficiarios.
- VIII. Garantizar que los comestibles que integren las raciones y dotaciones de los programas, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y/o aprobadas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), para cada tipo de alimento.
- IX. Recabar, analizar e integrar información para la elaboración y actualización de diagnósticos situacionales, padrón de beneficiarios, operación y vigilancia nutricional de los programas a nivel estatal.
- X. Validar los expedientes técnicos de "EL MUNICIPIO" respecto de los beneficiarios de los servicios de asistencia social en materia alimentaria.
- XI. Las demás necesarias que se requieran para la oportuna y expedita consecución de los fines previstos en este instrumento.





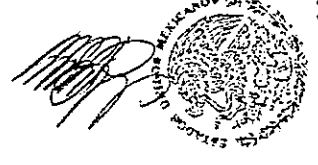
QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Operar y dar seguimiento a las estrategias de apoyo de los programas alimentarios, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y Reglas de Operación emitidas por "EL SEDIF".
- II. Realizar un diagnóstico de comunidades y colonias, para detectar a las familias que por su situación de vulnerabilidad requieran del apoyo alimentario, proponiendo a "EL SEDIF" su integración a los beneficios de los Programas de Asistencia Alimentaria previstos en este documento.
- III. Aportar las cuotas de recuperación según lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.
- IV. Para el cumplimiento de la aportación a que se refieren las Cláusulas Tercera, numeral II y Quinta numeral III del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" otorga Mandato Especial Irrevocable a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en su nombre y representación, a través de la Dirección de Deuda Pública adscrita a la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, descuenta mensualmente de las participaciones que en ingresos federales le corresponde recibir a "EL MUNICIPIO", la cantidad señalada en el oficio que "EL SEDIF" entregue a la Dirección de Deuda Pública a más tardar el día 20 de cada mes.



2018 - 2021

Para la firma del Mandato, el (la) **Presidente (a) Municipal** de "EL MUNICIPIO", cuenta con la facultad para celebrar dicho acto jurídico, acreditándolo mediante el acta de cabildo correspondiente; anexando copia de la misma, certificada en original por el (la) **Secretario (a) del Ayuntamiento**.



MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PUEB.- 7021

En el supuesto de que los recursos señalados anteriormente no sean suficientes para cubrir el destino específico mencionado, el (la) **Presidente (a) Municipal**, deberá cubrir los faltantes respectivos con otros recursos que formen parte integrante del patrimonio de la Hacienda Pública Municipal autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal correspondiente conforme a la Ley.

El Mandato quedará sin efectos, en el momento que se termine de liquidar la obligación financiera señalada en la Cláusula Segunda o se realice el descuento del mes de julio de 2019.

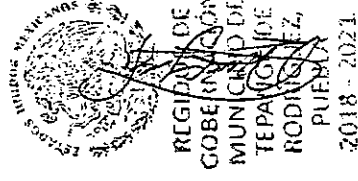
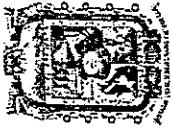
V. Cuando así se requiera, brindar de forma corresponsable el apoyo logístico a los beneficiarios de los programas alimentarios consignados en este instrumento, a fin de que reciban oportunamente los insumos o productos concernientes.

VI. Para el caso de que "EL SEDIF" lo juzgue necesario, llevar a cabo apoyo operativo en materia de supervisión en el cumplimiento y ejecución de la **Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria**, bajo los criterios emitidos por "EL SEDIF".

VII. Será responsable de comprobar ante los órganos de fiscalización la entrega de los programas alimentarios a los beneficiarios.

VIII. Asegurar la implementación de estrategias con el fin de garantizar el consumo de frutas y verduras frescas (al menos 70 gramos de fruta) de la región preferentemente, a los beneficiarios (as) de los Programas Alimentarios que opera "EL SEDIF", especialmente en los **Programas de Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y Desayunos Escolares en su Modalidad Fría** de acuerdo a las Reglas de Operación y, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Estrategia Integral





de Asistencia Social Alimentaria 2019 emitida por el Sistema Nacional DIF; así como en la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, emitida por la Secretaría de Salud.

- IX. Elaborar los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios de acuerdo a los requisitos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- X. Las demás necesarias que se requieran para la oportuna y expedita consecución de los fines previstos en este instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las siguientes acciones conjuntas:

- I. Proporcionar la capacitación sobre los ejes rectores de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.
- II. Coordinarse a la entrega y recepción de los insumos alimentarios.
- III. Implementar acciones de capacitación en materia de orientación alimentaria, higiene personal, manejo higiénico de los alimentos y medidas de protección civil, emitiendo en este último caso los dictámenes correspondientes y brindar un seguimiento permanente.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.- "EL MUNICIPIO" designa como responsable operativo para el seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio al o la titular del Sistema Municipal DIF respectivo. Por su parte, "EL SEDIF" designa como responsable operativo para el seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente convenio al Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

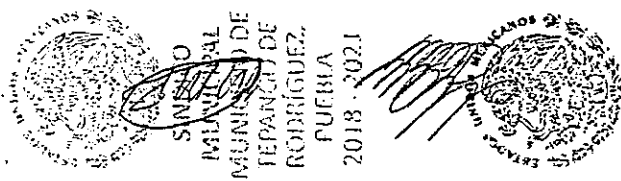
OCTAVA.- "EL SEDIF" procederá a cancelar a "EL MUNICIPIO" o en su caso al beneficiario de los Programas de Asistencia Alimentaria, por el incumplimiento a las Reglas de Operación emitidas para cada programa, así como las disposiciones legales correspondientes.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" deberá notificar trimestralmente a "EL SEDIF" cualquier conocimiento debidamente documentado sobre las altas, bajas y demás cambios de los beneficiarios de cada programa para su análisis y procedencia, con el fin de que se lleve a cabo el ajuste pertinente en deducción o incremento de las cuotas de recuperación establecidas y consecuentemente se formalice la aportación a través del instrumento jurídico respectivo.

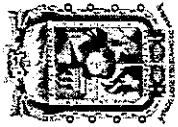
DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de julio de 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo y a petición expresa de cualquiera de las partes o como resultado de las modificaciones que sufran las disposiciones jurídicas aplicables, en cuyo caso los cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo y en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sin que medie resolución judicial alguna.




MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
PUEBLA
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021



Leído que fue el presente Convenio por las partes que en el intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, el 11 de NOVIEMBRE de 2019.



EIC. ARTURO HERNÁNDEZ DAVY
DIRECTOR GENERAL





MIGUEL MÉNDEZ PASTRANA
SINDICO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
PUEBLA
2018 - 2021

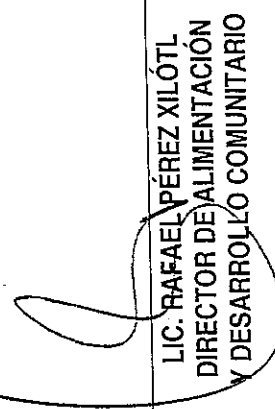
TESTIGOS



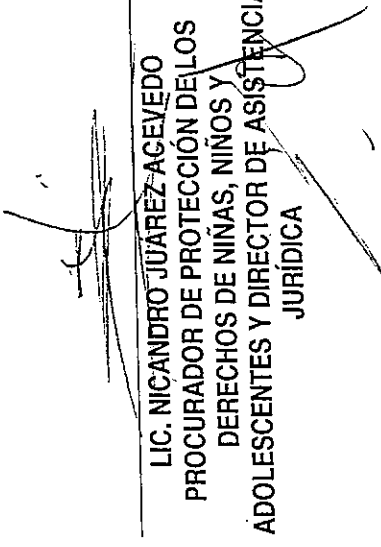

MUNICIPIO DE
TEPANGO DE
RODRÍGUEZ,
MIREYA GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 - 2021




ROSA GARCÍA JUAREZ
REGIDOR(A) DE SALUD



LIC. RAFAEL PÉREZ XILÓTL
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN
Y DESARROLLO COMUNITARIO



LIC. NICANDRO JUÁREZ ACEVEDO
PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES Y DIRECTOR DE ASISTENCIA
JURÍDICA

Nota: Esta hoja de firmas forma parte del Convenio Especifico de Colaboración en el Marco de la Estrategia de los Programas de Asistencia Alimentaria en el Estado de Puebla.